

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de marzo de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

NOTAS GENERALES
LISTA DE LOS ESTADOS UNIDOS AL ANEXO 3.3

1. Relación con el Sistema Arancelario Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS). Las disposiciones incluidas en esta Lista están expresadas generalmente de acuerdo con los términos del HTSUS, y la interpretación de las disposiciones de esta Lista, incluyendo el producto comprendido en las fracciones arancelarias de esta Lista, se regirá por las Notas Generales, las Notas de Sección y las Notas a los Capítulos del HTSUS. En la medida en que las disposiciones de esta Lista sean idénticas a las disposiciones correspondientes del HTSUS, las disposiciones de esta Lista se interpretarán en el mismo sentido que las disposiciones correspondientes del HTSUS.
2. Tasas Base de Derechos Aduaneros. Las tasas arancelarias base establecidas en esta Lista reflejan las tasas arancelarias generales de la Columna 1 del HTSUS vigentes al 1 de enero del 2004.
3. Desgravación: En adición a las categorías enumeradas en el párrafo 1 al Anexo 3.3, esta Lista contiene las categorías de desgravación **J**, **K** y **L**.
 - (a) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación J se eliminarán de la siguiente manera: la tasa base arancelaria reflejará las Tasas Arancelarias Especiales de la Columna 1 del HTSUS designadas bajo el *Caribbean Basin Trade Partnership Act* ("R") vigente al 1 de enero de 2007. En la fecha en que este Tratado entre en vigor, los aranceles se reducirán en un tres por ciento y en un tres por ciento adicional el 1 de enero del año dos. El 1 de enero del año tres, los aranceles se reducirán en un cinco por ciento adicional del arancel base y en adelante un cinco por ciento adicional del arancel base cada año hasta el año seis. Los aranceles se reducirán en un 18 por ciento del arancel base el 1 de enero del año siete y un 18 por ciento adicional del arancel base en el año ocho. Los aranceles se reducirán en un 19 por ciento en el año nueve, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año diez.
 - (b) Para las mercancías incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación K, al momento de la importación el arancel sobre el artículo ensamblado a ser aplicado en concordancia con los procedimientos señalado en la nota 4 de EE.UU. del Subcapítulo II, Capítulo 98 del HTSUS, será la tasa aplicada al valor total del artículo mismo bajo las obligaciones de desgravación establecidas en la disposición apropiada del Capítulo 1 al 97 de esta Lista, hasta el 1 de enero del año diez, y a partir de entonces dichas mercancías quedarán libres de arancel.
 - (c) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación L se eliminarán totalmente y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de marzo de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Para las mercancías de las fracciones arancelarias 98120020, 98120040, 98130005, 98130010, 98130015, 98130020, 98130025, 98130030, 98130035, 98130040, 98130045, 98130050, 98130055, 98130060, 98130070, 98130075, y 98140050, libre de aranceles significa libre sin fianza.

4. Estados Unidos tratará a Panamá como “país beneficiario” para efectos de la Sección 423 del *Tax Reform Act of 1986*, y sus reformas (19 U.S.C. 2703 nota; Pub. L. 99-514 como ha sido reformada por Pub. L. 100-418 y Pub L. 101-221 (“Sección 423”) y cualquier disposición que la suceda.